

**CIRCULAR 1/2018**

**PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.**

**En sesión celebrada en fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----**

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de enero de dos mil dieciocho.-  
----- **V i s t a** la propuesta de calendario de días no laborables que el Magistrado Presidente somete a la consideración de este Tribunal Pleno, y tomando en consideración que de conformidad con los artículos 114, apartado A, fracciones XVII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8º, párrafo primero, y 20, fracciones XVIII y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al disponer que es facultad del Tribunal Pleno fijar los períodos de vacaciones y que son inhábiles, además, los sábados y domingos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es procedente establecer el calendario correspondiente al presente año. En ese sentido y con apoyo además en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba el siguiente Calendario de Días No Laborables, en el que se incluyen los ya autorizados por la Ley, correspondientes al:-----

**AÑO 2018**

- |   |   |
|---|---|
| <b>1 (Lunes) y del 2 (Martes)<br/>al 5 (Viernes) de Enero</b> | Inicio del año y correspondientes al Segundo periodo vacacional de 2017   |
| <b>5 de Febrero (Lunes)</b>                                   | <b>(Primer Lunes del mes)</b><br>En conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917 |
| <b>19 de Marzo (Lunes)</b>                                    | <b>(Tercer Lunes del mes)</b><br>En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806           |

**29 y 30 de Marzo** (Jueves y Viernes) Semana Santa

**1° de Mayo** (Martes) Día del Trabajo

**5 de Mayo** (Sábado) En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862

**1 de Julio** (Domingo) Jornada electoral en el Proceso Electoral Local ordinario, concurrente con el Proceso Electoral Federal 2018

**PRIMER PERIODO DE VACACIONES:** 15 días naturales comprendidos del lunes 16 al lunes 30 de julio, incluidos, para reanudar labores el martes 31 de julio de 2018. Los titulares de cada Juzgado, salvo los jueces en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, saldrán de vacaciones en el periodo indicado. El personal que en los Juzgados de Primera Instancia Penales y Mixtos, así como de los Juzgados Menores, estos por lo que hace a la Materia Penal; de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, que se determine por su titular permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del jueves 16 al jueves 30 del propio agosto, incluidos.

**16 de Septiembre** (Domingo) En conmemoración de la Independencia Nacional en 1810

**2 de Noviembre** (Viernes) Día de los fieles difuntos

**19 de Noviembre** (Lunes) **(Tercer Lunes del mes)**  
En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910

**1 de Diciembre** (Sábado) Transmisión del Poder Ejecutivo Federal

**25 de Diciembre** (Martes) Celebración de la Navidad

**SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES:** 15 días naturales comprendidos del viernes 21 de diciembre de 2018 al viernes 4 de enero de 2019, incluidos, para reanudar labores el 7 de enero de 2019. Los titulares de cada Juzgado, salvo los jueces en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para

Adolescentes, saldrán de vacaciones en el periodo indicado. El personal que en los Juzgados de Primera Instancia Penales y Mixtos, así como de los Juzgados Menores, estos por lo que hace a la Materia Penal; de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, que se determine por su titular permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del jueves 17 al jueves 31 del propio enero, incluidos.

----- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia, Salas Colegiadas, Unitarias, Regionales y Supernumeraria, y sin perjuicio de que los Magistrados Regionales y Supernumerario en casos de urgente resolución puedan actuar indistintamente como Tribunal de Alzada dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en términos del acuerdo plenario del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Asimismo suspenderán las labores la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y las Oficialías Comunes de los Juzgados, exceptuadas las de Materia Penal; los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar, Secretarías Civiles y Familiares de los Juzgados Mixtos y Menores; así como las dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, salvo lo que determine el Consejo de la Judicatura.-----

----- En los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución Penal y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, no se suspenderán las labores, ni los Juzgados Mixtos y Menores, por lo que respecta a su área Penal, cuyas funciones se realizarán por el personal que permanezca de guardia con el Secretario que asuma el despacho, quienes disfrutarán de las vacaciones en el período precisado al efecto, con las salvedades que en su caso establezca el Consejo de la Judicatura. En los Juzgados con jurisdicción mixta, será

el Secretario del Ramo Penal quien quede de guardia en el período vacacional con el personal que designe el Titular, quienes deberán laborar normalmente, con especial atención y observancia de los términos constitucionales.-----

----- Las anteriores prevenciones no son aplicables a los Jueces de Control y de Tribunal de Juicio Oral o Enjuiciamiento, en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes que por su especial integración no es factible suplir su ausencia por el Secretario, así como en relación al personal administrativo, auxiliar y de apoyo de dichos sistemas, en torno a quienes el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente a sus vacaciones y atención de guardias, en su caso.-----

----- El personal de las Oficialías de Partes en Materia Penal, disfrutará de las vacaciones conforme lo determine el Consejo de la Judicatura.-----

----- Por otra parte, aún en período vacacional, para los casos que así lo ameriten y legalmente lo permitan, a propuesta del Presidente, o cuando lo soliciten por lo menos cinco magistrados de número, podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias.-----

----- Este calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad del Tribunal Pleno para modificarlo si así lo considera necesario.-----

----- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instruméntese la circular correspondiente que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, hágase del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito, así como de los Juzgados de Distrito en el Estado. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Horacio Ortiz, Oscar Cantú

Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.-... **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**”.....

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**Cd. Victoria, Tam, a 09 de enero de 2018**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.**

**Lng**